

3) La Biblioteca dispondrá de un personal suficiente en número y cualificación, perteneciente a los siguientes estamentos:

- 1) Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios.
- 2) Funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- 3) Auxiliares de Biblioteca de cada Universidad.
- 4) Auxiliares laborales y subalternos.

El Director de la Biblioteca de la Universidad será nombrado mediante concurso especial entre funcionarios del Cuerpo facultativo de Archivos y Bibliotecas previo informe del Rector.

Los directores-jefe de las bibliotecas de las distintas facultades serán, así mismo, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, Cada director-jefe de Biblioteca deberá estar asistido en su labor por un minimum de dos funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Todo este personal deberá ser convenientemente estructurado en la Universidad a través de sus estatutos.